

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día jueves 15 de octubre de 2020 a las 3:29 p.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional presentada por posadaabogados.info@gmail.com A Despacho,

Medellín, 11 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de noviembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	ANDRES FELIPE GALLEGO MUÑOZ
Demandado	WILSON ANTONIO ACEVEDO RAIGOZA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00709 00
Decisión	INADMITE LA DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por ANDRÉS FELIPE GALLEGO MUÑOZ en contra de WILSON ANTONIO ACEVEDO RAIGOZA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la parte actora:

- 1.** Aportará el poder que faculte al abogado MATEO POSADA GALLEGO para representar al señor ANDRÉS FELIPE GALLEGO MUÑOZ, por cuanto no aporta poder alguno. Y en el poder determinará la clase de proceso para la cual le confiere poder, de modo que no pueda confundirse con otro, por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74, numeral 1 del artículo 84 y numeral 5 del artículo 90 del C.G.P.)

2. Expresará en la demanda el domicilio del demandado, a efectos de determinar la competencia territorial (num. 1 art. 28 C.G.P.), esto es, si la competencia radica en el municipio de Medellín.

3. Aclarará el hecho tercero de la demanda, en el sentido de manifestar si el señor ANDRÉS FELIPE GALLEGO MUÑOZ, se encontraba laborando a la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito bajo contrato laboral. (numeral 5 artículo 82 del C.G.P.)

4. Enunciará en el hecho tercero, la fundamentación fáctica del daño emergente sobre el que pretende indemnización, detallando los gastos. (numeral 5 artículo 82 del C.G.P.)

5. Determinará en los hechos de la demanda si hubo destrucción total del vehículo de placas JDV71D dado que pretende el pago del valor de la moto por valor de \$3.400.000; en el evento de haberla reparado, discriminará el valor por las partes afectadas y la mano de obra e indicará si las reparaciones se realizaron, en caso afirmativo aportará la factura. (numeral 5 artículo 82 del C.G.P.)

6. Aportará los historiales actualizados de los vehículos de placas TSJ270 y JDV71D de la respectiva Secretaría de Movilidad donde se encuentran matriculados, los cuales están involucrados en el accidente de tránsito sobre el cual se pretende declarar la responsabilidad civil extracontractual, por cuanto pese a que lo enuncia como prueba no lo anexa con la demanda. (numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso)

7. Teniendo en cuenta los anteriores requisitos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por ANDRÉS FELIPE GALLEGO MUÑOZ en contra de WILSON ANTONIO ACEVEDO RAIGOZA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados. So pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**863fd1bf9f37096325c4069f100f098e05ed8844852f704cab73d6ea3
af2a662**

Documento generado en 11/11/2020 01:50:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **12 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.